

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Angustias Caro Vida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 874 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa García Duro, frente a “Comercial Albanoe, Sociedad Limitada”, “Comercial Textil Lauras, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Por recibidos los presentes autos procedentes de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, con testimonio de la resolución recaída, acúcese recibo.

Habiendo precluido el plazo legalmente conferido a las empresas “Comercial Textil Lauras, Sociedad Limitada”, y “Comercial Albanoe, Sociedad Limitada”, para ejercitar su derecho de opción, y no habiendo optado en tiempo y forma por ninguna de las opciones, de conformidad al artículo 56.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende que las empresas “Comercial Textil Lauras, Sociedad Limitada”, y “Comercial Albanoe, Sociedad Limitada”, han optado por la readmisión de la trabajadora doña María Luisa García Duro.

Firme la presente resolución, archívense los autos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Comercial Albanoe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.218/16)

